

Expediente: **3630/22**

Carátula: **ALBORNOZ MARIA DEL VALLE C/ SANSONE JUAN CARLOS Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 4**

Tipo Actuación: **INTERLOCUTORIAS CIVIL CON FD**

Fecha Depósito: **08/08/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20256864992 - ALBORNOZ, MARIA DEL VALLE-ACTOR/A

20284766521 - SANSONE, JUAN CARLOS-DEMANDADO/A

20284766521 - AGROSALTA COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA, -DEMANDADO/A

90000000000 - IMPELIZZERE, DIEGO FEDERICO-PERITO

20256864992 - ABARZA, CRISTIAN FERNANDO-POR DERECHO PROPIO

20284766521 - SILVETTI, IGNACIO JOSE-POR DERECHO PROPIO

33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

1

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Juzgado Civil y Comercial Común de la XV Nominación

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 4

ACTUACIONES N°: 3630/22



H102346323437

Autos: ALBORNOZ MARIA DEL VALLE c/ SANSONE JUAN CARLOS Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Expte: 3630/22. Fecha Inicio: 09/08/2022.

San Miguel de Tucumán, 06 de agosto de 2026

Y VISTOS: los autos "ALBORNOZ MARIA DEL VALLE c/ SANSONE JUAN CARLOS Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS", que vienen a despacho para resolver, y

CONSIDERANDO:

I- Que teniendo en cuenta la resolución de fecha 23/06/2025, modificada parcialmente por sentencia de la Excma. Cámara de fecha 16/03/2026, corresponde efectuar el cálculo de la retribución por la actividad desplegada en el presente proceso ordinario de conocimiento principal (ver dto. 28/09/2023) a los letrados: **Cristian Fernando Abraza**, apoderado de la actora, tres etapas y ganador parcial; **Ignacio José Silvetti**, apoderado de la demandada y de la citada en garantía, tres etapas y perdedor parcial. Del mismo modo se regularán honorarios al Sr. **Perito Diego Federico Impellizzere** por su pericia de fecha 30/10/2024 en el cuaderno A4.

II- Es de señalar que en autos principales se promovió acción de daños y perjuicios por el monto total de \$1.040.082,00 por los rubros daños materiales, desvalorización, reintegro de gastos y daño moral (según demanda de fecha 28/08/2023), habiéndose dictado definitiva que hizo lugar parcialmente por el monto de \$7.346.497,00 más los intereses allí considerados, por los rubros daño emergente y privación de uso. Que atento al sistema de imposición de costas resultante de la causa, corresponderá determinar la base regulatoria partiendo del monto de condena y actualizarlo según los parámetros contenidos en dicha sentencia. De tal forma que la base regulatoria estará conformada por la suma de **\$12.311.060,60**.

III- Se considerará el carácter de la intervención, las etapas cumplidas, calidad, mérito y eficacia de su actuación profesional, conforme a las pautas de los arts. 14, 15, 38, 39, 42 y 59 de la ley provincial 5480.

IV- Habida cuenta de lo sostenido, se regularán honorarios profesionales por la tramitación del proceso ordinario de conocimiento principal: al letrado **Cristian Fernando Abraza**, apoderado de la actora, tres etapas y ganador parcial en la suma de **\$2.289.857,27** (12% del monto del juicio más procuratorios: \$1.477.327,27 + \$812.529,99); al letrado **Ignacio José Silvetti**, apoderado de la demandada y de la citada en garantía, tres etapas y perdedor parcial en la suma de **\$2.099.035,83** (11% de la base, más procuratorios: \$1.354.216,66 + \$744.819,17).

Al Sr. Perito **Diego Federico Impellizzere** por su pericia de fecha 30/10/2024 en el cuaderno A4 en la suma de **\$492.442,424** (4% de la base).

Por estos motivos,

RESUELVO:

I- ESTABLECER como base regulatoria para el presente juicio la suma de **\$12.311.060,60** (PESOS DOCE MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL SESENTA CON SESENTA CENTAVOS) a la fecha del presente pronunciamiento.

II- REGULAR HONORARIOS por la tramitación del proceso ordinario de conocimiento principal: al letrado **Cristian Fernando Abraza**, en la suma de **\$2.289.857,27**; al letrado **Ignacio José Silvetti**, en la suma de **\$2.099.035,83** y al Sr. Perito **Diego Federico Impellizzere** en la suma de **\$492.442,424** conforme lo considerado.

III- COMUNÍQUESE a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán (art. 35, ley 6059).

IV- PROCÉDASE, por Secretaría, a la apertura de una cuenta judicial en el Banco Macro S.A., Sucursal Tribunales, a la orden de éste Juzgado y como perteneciente a los autos del rubro haciendose constar que la misma será utilizada a los fines de consignar los montos adeudados por honorarios.

HÁGASE SABER.^{3630/22-ADF}

Dra. María Florencia Gutierrez

-Jueza Civil y Comercial Común de la XV Nom.-

Certificado digital:
CN=GUTIERREZ Maria Florencia, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27232397050

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.